



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1184-2014-A-MDE/LC

000177

Echarati, 04 de noviembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 722-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 662-ING.BWSL-2014-GDE-MDE/LC del Gerente de Desarrollo Económico Ing. Wilfredo Salazar Lovaton, Informe N° 224-2014-YAAS-UEPPR-GDE-MDE/LC del Residente del Proyecto Ing. Yowang Antonio Abarca Sánchez y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 398-2014-CEP-MDE-LC derivada de la ADS N° 186-2014-CEP-MDE-LC convocado para la adquisición de cristales de polímeros de potasio, para el proyecto: "Mejoramiento y Recuperación de los Recursos Forestales a través de un Sistema Agroforestal en la Margen Izquierda de la Microcuenca de Chapo de la Zonal Palma Real, distrito de Echarati, La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro la empresa INVERSIONES LA KANTUTA S.R.L., representado por su apoderado FRANCISCO ISIDRO CORDOVA HOSPINA, llegándose a suscribir el Contrato N° 018-2014-AMC.ZEPRBU-UL-MDE/LC en fecha 02 de setiembre del 2014, por un importe total de S/. 76,666.72 (setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 72/100 nuevos soles) con un plazo de entrega de dos días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, trasuntado mediante Orden de Compra N° 12215 de fecha 02 de setiembre del 2014;

Que, mediante Informe N° 224-2014-YAAS-UEPPR-GDE-MDE/LC el Residente del Proyecto: "Mejoramiento y Recuperación de los Recursos Forestales a través de un Sistema Agroforestal en la Margen Izquierda de la Microcuenca de Chapo de la Zonal Palma Real, distrito de Echarati, La Convención - Cusco" Ing. Yowang Antonio Abarca Sánchez, solicita la Resolución Parcial del Contrato N° 018-2014-AMC.ZEPRBU-UL-MDE/LC, sobre adquisición de cristales de polímeros de potasio, trasuntada en la Orden de Compra N° 12215, en atención a que el envase de los insumos no cuentan con marca ni etiqueta que permita su identificación, asimismo las actividades del proyecto han concluido, siendo que el bien deviene en innecesario, conforme al Informe N° 662-ING.BWSL-2014-GDE-MDE/LC el Gerente de Desarrollo Económico Ing. Wilfredo Salazar Lovaton, solicita la resolución del contrato en razón a los antecedentes antes descritos ;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, de la revisión de los antecedentes, se tiene que se convino la adquisición de 1189 kg de cristales d polímero de potasio, los mismos que debían ser entregados de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los requerimientos técnicos mínimos, las mismas que no has si cumplidas ya que el envase carece de etiqueta y marca que los pueda identificar, a ello se suma que las actividades para el uso del bien ya se ejecutaron, siendo que la necesidad ha desaparecido, motivo por el cual deberá resolverse totalmente el contrato por la causal de caso fortuito o fuerza mayor, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 722-2014-MDE-OAJ/FTC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina por la resolución total del Contrato N° 018-2014-AMC.ZEPRBU-UL-MDE/LC, trasuntado mediante Orden de Compra N° 12215, celebrado con la empresa INVERSIONES LA KANTUTA S.R.L, sin responsabilidad de las partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, conforme al Acuerdo de Concejo N° 100-A-MDE/LC y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN TOTAL, del Contrato N° 018-2014-AMC.ZEPRBU-UL-MDE/LC, trasuntado mediante Orden de Compra N° 12215 de fecha 02 de setiembre del 2014, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y la Empresa INVERSIONES LA KANTUTA S.R.L, derivada del proceso de selección AMC N° 398-2014-CEP-MDE-LC convocado para la adquisición de cristales de polímeros de potasio, para el proyecto: "Mejoramiento y Recuperación de los Recursos Forestales a través de un Sistema Agroforestal en la Margen Izquierda de la Microcuenca de Chapo de la Zonal Palma Real, distrito de Echarati, La Convención - Cusco", sin responsabilidad de las partes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, vía notarial al contratista INVERSIONES LA KANTUTA S.R.L con la presente Resolución.



CC Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Archivo. Fernando Muñoz Canal

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

000182

Municipalidad Distrital de Echarati. Luis Germán Yurín Álvarez